



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
 LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “(...) a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 precisa: “Declarase al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencia, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, y en su artículo 5 señala: “(...) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF: Es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades”. Asimismo, en su artículo 34 dispone: “La aprobación del ROF de las entidades se realizarán de acuerdo al siguiente esquema: (...) Gobierno Regional. Por Ordenanza Regional”, mientras que el artículo 35 prescribe: “Las entidades del nivel nacional, los Gobiernos Regionales y las municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo aprobatorio, (...) de su ROF (...) en el diario Oficial El Peruano. (...)”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2008-CR/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de diciembre de 2008, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, señala: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones

Certifico que es copia fiel del original Tacna, el de Enero del 2018

Abog. **RAMÓN LEEA LOAYZA**
 Secretario Técnico del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2017-CR/GOB.REG.TACNA

(ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna (...)” **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Tacna (...).”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Creación de la Unidad Ejecutora “RED DE SALUD TACNA” como Órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del pliego presupuestario 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna. (...).”

Que, con Oficio N° 494-2017-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de agosto de 2017, recepcionado en la misma fecha, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicitó al Consejo Regional de Tacna la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Tacna.

Que, con el Informe N° 66-2017-EORG-DEPE-DRS.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud; el Informe N° 040-2017-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud; el Oficio N° 1490-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de julio de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 111-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de julio de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 949-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 006-2017-COPPyAT-CR de fecha 16 de agosto de 2017, sobre: “MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD TACNA, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales emitidos con opinión favorable al pedido de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la RED DE SALUD TACNA; así como considerando lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2016-GR/REG.TACNA de fecha 26 de diciembre de 2016 emitida por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna que crea la Unidad Ejecutora “RED DE SALUD TACNA” como órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del pliego presupuestario 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, corresponde aprobar la presente Ordenanza Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley



Certifico que es copia fiel del original Tacna, el de Enero del 2018

[Firma]
SEÑOR RAMÓN LIRA LOAYZA
 Secretario Técnico del Consejo Regional



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2017-CR/GOB.REG.TACNA**

N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en **Sesión Ordinaria** de la fecha, ha aprobado **por unanimidad y con dispensa** del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 - RED DE SALUD TACNA, hasta el tercer nivel organizacional, integrante del pliego presupuestario 460 – Gobierno Regional del Departamento de Tacna, el mismo que consta de cincuenta y tres (53) artículos, seis (06) Títulos, dos (02) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales; y el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, que en el anexo forma parte de la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Salud de Tacna, la Red de Salud Tacna y demás entes regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que dicha publicación sea dispuesta por Gobernación Regional; asimismo los anexos, se publicaran en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.



Jaime Sergio Bautista Aquino
**Abog. JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA**

Certifico que es copia fiel del original Tacna, 1) de Enero del 20 18

[Signature]
**Abog. CAROL RAMÓN LERA LOAYZA
Secretario Técnico del Consejo Regional**



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2017-CR/GOB.REG.TACNA



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 23 NOV 2017



Dr. OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Certifico que es copia fiel del original
Tacna, 11 de Enero del 2018

Abog. **JUAN RAMON LIRA LOAYZA**
Secretario Técnico del Consejo Regional



DIRECCIÓN
REGIONAL
SALUD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD TACNA

2017

INDICE

PÁG.

PRESENTACIÓN 1

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 2

NATURALEZA JURÍDICA 2

OBJETO DEL REGLAMENTO 2

AMBITO DE COMPETENCIA 2

DOMICILIO LEGAL 2

FUNCIONES GENERALES 2

BASE LEGAL 3

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES ESPECÍFICA DE LOS
ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS 5

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA 5

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN 6

CAPÍTULO III. ÓRGANO DE CONTROL 8

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 9

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE APOYO 17

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE LÍNEA 21

TÍTULO III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 24

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO 24

TÍTULO V. RÉGIMEN LABORAL 24

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES 24

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA 26



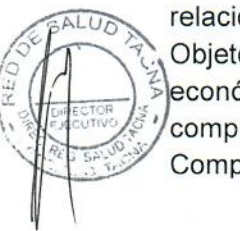
PRESENTACIÓN

El objeto del presente documento de gestión, denominado “Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la “RED DE SALUD TACNA” Unidad Ejecutora N° 402; tiene como finalidad establecer formalmente la organización que oriente los esfuerzos para lograr su misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución.

El Reglamento de Organización y Funciones constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad pública, como documento que define las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas; así como su estructura orgánica.

Mediante RER N° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA se crea la Unidad Ejecutora N° 402 “RED DE SALUD TACNA” por lo que se da inicio a la formulación del presente documento de gestión de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-2002 “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional” aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y enmarcado en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, dispositivo que en su artículo 27° norma que corresponde a las entidades receptoras definir el órgano o unidad orgánica responsable de realizar las funciones y su artículo 30° establece los lineamientos para la elaboración de su informe técnico sustentatorio.

Las disposiciones contenidas en el presente documento técnico normativo de gestión, son de cumplimiento obligatorio por parte de la RED DE SALUD TACNA, estableciendo los niveles de las coordinaciones institucionales y definiendo sus relaciones con otros órganos del sector público, comprende además la Naturaleza, Objeto y funciones generales, las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico, disposiciones complementarias y transitorias y el organigrama estructural, comprende un total de 53 artículos, VI Títulos, VI Capítulos, I Disposiciones Complementarias, Transitorias y Disposiciones Finales.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
RED DE SALUD TACNA**

**TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA JURIDICA

La RED DE SALUD TACNA fue creado como Unidad Ejecutora mediante R.E.R. N° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA, con dependencia legal y administrativa de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del Pliego Presupuestal 460 – Gobierno Regional de Tacna; con razón social RED DE SALUD TACNA y RUC: 20602051995. Asimismo mantiene una relación técnico-normativa con la Dirección Regional de Salud Tacna y/o Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales de salud.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Establecer la estructura orgánica de la organización de la RED DE SALUD TACNA hasta el tercer nivel organizacional normando su naturaleza, sus funciones generales, y funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y disposiciones complementarias, transitorias y finales.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden su alcance en cumplimiento obligatorio a todos los órganos y unidades orgánicas de la RED DE SALUD TACNA.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO LEGAL

La RED DE SALUD TACNA tiene como domicilio legal Calle Blondell N° 50-108, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO 5º.- JURISDICCIÓN

La RED DE SALUD TACNA, ejerce su jurisdicción como autoridad de las Microrredes y Establecimientos de Salud, ubicados geográficamente en las cuatro (04) provincias de Tacna: Candarave, Tarata, Tacna y Jorge Basadre.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES GENERALES

La RED DE SALUD TACNA, en su ámbito geográfico debe lograr los siguientes objetivos funciones generales:

- Lograr los resultados asistenciales esperados, en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- Ejecutar y administrar las políticas de salud, Objetivos, Metas y Estrategias de Salud de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales, las políticas nacionales y regionales.
- Implementar estrategias para lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- Conducir y ejecutar acciones que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- Conducir las Intervenciones asistenciales, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos en todo o en parte en la jurisdicción de la RED DE SALUD, por razón de necesidad de salud pública, emergencia sanitaria o desastres en coordinación con la Dirección Regional de Salud, Gobiernos Regional y/o local, según corresponda. Buscar el mejoramiento continuo de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada.

- g) Implementar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud contribuyendo a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia como unidad básica de salud y preservar la salud ambiental de la Región.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materna, por curso de vida, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Buscar la participación de los actores sociales e instituciones en actividades de promoción la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en su órgano y unidades orgánicas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en el marco de la normatividad vigente.
- l) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- m) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes del Dirección Regional de Salud y Ministerio de Salud.
- n) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- o) Promover el fortalecimiento del sistema de salud, brindando servicios de salud accesibles, equitativos, eficientes y de calidad, mediante una oferta articulada de salud, que permita responder a las demandas de salud de una población definida en un espacio geográfico determinado.
- p) Conducir con eficacia y eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efecto de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional, promotora de la educación alimentaria.

ARTÍCULO 7º.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, sus modificatorias y ampliatorias, las leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28961, 28968 y 30055.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y normas modificatorias.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificado por las Leyes N° 27899 y 30039.
- e) Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, y Reglamentado con D.S. N° 040-2014-PCM y su modificatoria D.S. N° 075-2016-PCM.
- f) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- g) Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificado por las Leyes N° 27604 y 29889.
- h) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificada por las Leyes 28422 y 29662.
- i) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado modificada por la Ley N° 29743.
- j) Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
- k) Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.
- l) Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.



- m) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificada por la Ley 30222 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, 006-2014-TR y 016-2016-TR.
- n) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificado por la Ley N°30412 y su Reglamento aprobado con D.S. 002-2014-MIMP y modificado D.S. 002-2016-MIMP.
- o) Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINARGERD) y sus modificatorias Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1200 y su reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM.
- p) Ley N° 29124, Ley que establece la COGESTIÓN y participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento DS N° 017-2008-SA.
- q) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.
- s) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento del D.S. N° 027-2017-EF, modificado por D.S. N° 104 -2017- EF.
- t) Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
Decreto Legislativo N° 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.
Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- u) Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento subsidiado.
- v) Decreto Legislativo N°1168, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la atención de la salud a través del desarrollo y transferencia de las tecnologías sanitarias.
- w) Decreto Legislativo N°1166, se aprobó la conformación y Funcionamiento de la Redes Integradas de Atención Primaria de Salud.
- x) Decreto Legislativo N° 1025, Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público
- y) Ordenanza Regional N° 021-2008-CR/GOB.REG.TACNA, que en su artículo segundo aprueba el ROF de la Red de Salud Tacna y modificada por la O.R. N° 007-2016-CR/GOB.REG.TACNA, que modifica algunos artículos del ROF de la DIRESA.
- z) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- aa) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la Administración Pública.
- ab) Decreto Supremo N° 008-2017-SA; Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificada con Decreto Supremo N° 011-2017/SA.
- ac) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2017-SERVIR/PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Aplicación del Mapeo de Puestos de la Entidad" y sus modificatorias.



- ii) Resolución Presidencial Ejecutivo N°087-2017-SERVIR-PE, que Formaliza la Directiva N° 002-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Elaboración del Mapeo de procesos y el Plan de Mejoras de las Entidades Públicas en Proceso de Tránsito"
- jj) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2016-SERVIR-PE, Formaliza la modificación del Anexo 02: "Guía Metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puesto - MPP, aplicable al Régimen de la Ley del Servicio Civil -Ley N° 30057" de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP".
- kk) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, actualiza en su Anexo 2 la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE".
- ll) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA Aprueba la Directiva N° 007- MINS/OGPP-V02 "Directiva para la formulación de documentos Técnicos Normativos de la Gestión", Modificada por RM N°205-2009/MINSA.
- mm) Resolución Ministerial N° 419-2008/MINSA; Declara que el Gobierno Regional Tacna ha culminado el Proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud.
- nn) Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA; Aprueba Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización.
- oo) Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios.
- pp) Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA; Aprueba la Creación de la Unidad Ejecutora RED DE SALUD TACNA.
- qq) Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobados por RC N°163-2015-CG y modificada por RC N°353-2015-CG, RC N°458-2016-CG.



TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8°.- La Estructura Orgánica de la Red Salud Tacna, es la siguiente:

01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Dirección Ejecutiva
 - 01.1.1. Unidad de Gestión del Riesgos de Desastres

02. ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1. Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 03.1.1. Unidad de Planeamiento y Organización
 - 03.1.2. Unidad de Presupuesto e Inversión
- 03.2. Oficina de Desarrollo Institucional
 - 03.2.1. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
 - 03.2.2. Unidad de Intervenciones Estratégicas
 - 03.2.3. Unidad de Prestación y Aseguramiento en Salud
 - 03.2.4. Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas



03.3.1 Unidad de Asesoría Jurídica

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1. Oficina de Administración
 - 04.1.1. Unidad de Abastecimiento
 - 04.1.2. Unidad de Economía
 - 04.1.3. Unidad de Gestión de Recursos Humanos
 - 04.1.4. Unidad de Informática, Tecnología y Estadística

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1. Microrred de Salud de Tarata
- 05.2. Microrred de Salud de Metropolitano
- 05.3. Microrred de Salud de Cono Sur
- 05.4. Microrred de Salud de Cono Norte
- 05.5. Microrred de Salud de Litoral
- 05.6. Microrred de Salud de Jorge Basadre
- 05.7. Microrred de Salud de Frontera
- 05.8. Microrred de Salud de Candarave
- 05.9. Microrred de Salud de Alto Andino



CAPÍTULO II
01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 9º.- Es el órgano de dirección de la RED DE SALUD TACNA, recae en el Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones Específicas:

ARTÍCULO 10º.- Funciones

La Dirección Ejecutiva cumple las siguientes funciones:

- a) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales. Conducir a la Red de Salud Tacna hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Ejercer la titularidad de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tacna, Integrante del Pliego Presupuestal.
- d) Proponer la designación y remoción a los titulares de los cargos de confianza de la Red de Salud de conformidad de la normatividad vigente.
- e) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud Tacna, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante las instancias competentes.
- f) Conducir y organizar la implementación de los planes y políticas sectoriales nacionales, regionales y locales de salud en el ámbito jurisdiccional e informar a la Dirección Regional de Salud y al Gobierno Regional del cumplimiento.
- g) Suscribir convenios con Instituciones públicas o privados en el marco de su competencia.
- h) Suscribir contratos bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, el que corresponda a cada Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Ejecutar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial en el proceso de su competencia.



- j) Organizar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Unidad Ejecutora en concordancia con las normas pertinentes.
- k) Administrar y ejecutar el presupuesto institucional, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y gestionar la asignación de recursos alternos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- l) Proponer ante el Gobierno Regional en coordinación con la Dirección Regional de Salud los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito territorial, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y local.
- m) Establecer la mejora continua de los procesos de Promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población del ámbito geográfico correspondiente.
Dirigir y coordinar para el logro de los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las Microredes, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- n) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- o) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los Jefes y trabajadores, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión.
- p) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud Tacna en su ámbito geográfico.
- q) Dirigir y conducir los sistemas de trámite documentario y archivo general de la Red de Salud Tacna, conforme a la normatividad vigente.
- r) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t) Gestionar y garantizar las acciones para la atención y funcionamiento de Centro de Alimentación y Nutrición - CAN
- u) Ejercer las demás funciones que se le asigne según la normatividad vigente.



01.1.1. UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 11º.- Es la unidad orgánica de asesoramiento técnico y operativo encargado del diseño y ejecución de las acciones relacionadas con los Sistemas de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo coordina y mantiene relaciones técnico normativa con la Dirección Regional de Salud Tacna y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

ARTÍCULO 12º.- Funciones

La Dirección Ejecutiva cumple las siguientes funciones:

- a) Planear, programar y ejecutar las acciones de Defensa Nacional, Civil y Reducción de Riesgos de Desastres.
- b) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- c) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores de Los Establecimientos de Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Identificar e informar a las instancias correspondientes las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.



- e) Coordinar las acciones de contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- f) Recepcionar, revisar y procesar la información que provean los Órganos de Línea, para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud en situaciones de epidemias, emergencias y desastres.
- g) Evaluar permanentemente la capacidad de respuesta de los Órganos de Línea para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población de la jurisdicción para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- h) Coordinar e informar a la Dirección Regional de Salud y al Gobierno Regional de Tacna y COER, la atención en situación de emergencias y desastres y el impacto de éstas en la salud de la población.

Las demás funciones que le delegue la Alta Dirección o que le sean encomendadas por norma sustantiva.



CAPITULO III 02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13°.- El Órgano de Control Institucional, es el encargado del control interno de la Red Salud Tacna, depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 14°.- Funciones

El Órgano de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones sobre la materia emitida por la CGR.

- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.

Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Red de Salud Tacna, se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

i) Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de las CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo por razones operativas y de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe de OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación de desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y el desarrollo de competencias del Jefe y personal de OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de las cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información de la en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otras que establezca la CGR.



CAPITULO IV

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir los procesos relacionados con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 16°.- Funciones

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple las siguientes funciones:



- a) Conducir, gestionar, monitorear y evaluar los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y Organización, Presupuesto, Modernización de la Gestión Pública, y Programación Multianual Anual y Gestión de Inversiones; observando las normas emitidas por el ente rector.
- b) Conducir el análisis funcional organizacional y elaboración de documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- c) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas a la Red de Salud.
- d) Coordinar la generación y monitorear la aplicación de las tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Conducir la formulación de los documentos normativos de gestión (ROF, TUPA, MAPRO, POI, PEI, entre otros) de competencia de la Red de Salud según orientaciones y/o normativa vigente.
- f) Gestionar la aprobación del programa Multianual de Inversiones y el Presupuesto Institucional promoviendo la calidad de gasto.
- g) Conducir la emisión del informe técnico del documento Normativo de Gestión Institucional: Cuadro Para Asignación Personal – Provisional (CAP – P) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Conducir la emisión del informe técnico correspondiente al Manual de Perfiles de Puesto, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento con el Reglamento de Organización y Funciones.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de la Red de Salud de carácter estratégico.
- j) Proponer las acciones de simplificación administrativa y mejora continua de los procesos en el marco de la normatividad vigente.
- k) Coordinar con los órganos de la Red Salud las acciones vinculadas a la fase de ejecución presupuestaria para las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las normatividades vigentes y aquellas que le asigne la Alta Dirección.



ARTÍCULO 17°.- A fin de ejecutar de manera eficiente y eficaz las funciones encomendadas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene bajo su dependencia dos unidades orgánicas:

- 03.1.1. Unidad de Planeamiento y Organización
- 03.1.2. Unidad de Presupuesto e Inversión

03.1.1. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 18°.- Es la unidad orgánica encargada de planificar, diseñar, ejecutar y proponer las acciones referidas al Planeamiento, Racionalización y Modernización de Gestión Pública; depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 19°.- Funciones

La Unidad de Planeamiento y Organización cumple las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- b) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico en la Red de Salud.
- c) Desarrollar el sistema de seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, en coordinación con todos los Órganos y Unidades orgánicas.



- d) Emitir opinión técnica favorable sobre la formulación y elaboración de los documentos técnicos normativos de Gestión Institucional: Cuadro Para Asignación Personal – Provisional (CAP – P) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según sea el caso y el Manual de Perfiles de Puesto, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento con el Reglamento de Organización y Funciones.
 - e) Participar en coordinación con las unidades orgánicas en la elaboración y actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) Regional (Pliego).
 - f) Formular el Plan Operativo Institucional (POI), en aplicativo CEPLAN, con todas las Oficinas, Unidades, así como realizar su seguimiento y evaluación.
 - g) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión (ROF, TUPA, MAPRO, TUSNES, Directivas, Memoria Anual entre otros) de competencia de la Red de Salud Tacna según orientaciones y/o normativa vigente.
 - h) Efectuar el seguimiento y evaluación del avance de los objetivos y metas de los planes estratégicos y operativos institucionales.
 - i) Articular los Programas Presupuestales con los lineamientos, normas y estándares del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional utilizando como herramientas las Definiciones Operacionales y Criterios de Programación en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
 - j) Planificar y monitorear la programación de las actividades de la Red de Salud Tacna en el Sistema Integrado de Administración – SIGA.
 - k) Monitorear y consolidar el Presupuesto por Resultados (PpR).
Evaluar los costos y tarifas por servicios de salud en la Red de Salud Tacna.
- Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las normatividades vigentes y aquellas que le asigne Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

03.1.2. UNIDAD DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 20°.- Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y proponer las acciones referidas al proceso de inversión y aquellas acciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura, equipos, mobiliario de los establecimientos de salud del primer nivel de atención (IPRESS).

ARTÍCULO 21°.- Funciones

La Unidad de Inversión cumple las siguientes funciones:

- a) Ser responsable de la fase de programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito de competencia de la RED DE SALUD.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Red de Salud, así como también realizar su seguimiento y monitoreo emitiendo los informes correspondientes, para tal efecto tendrá en consideración las Políticas Sectoriales Nacionales que correspondan.
- c) Aprobar en coordinación con las otras Unidades Orgánicas de la Red la Cartera de Servicios de Salud, el Programa Médico Arquitectónico y el Programa Médico Funcional de los estudios de pre inversión de los establecimientos del Primer Nivel de Atención.
- d) Verificar que los Proyectos de Inversión Pública a ser formulados por las unidades formuladoras del Gobierno Regional y/o locales entre otras instancias se encuentren enmarcados en la Programación Multianual de Inversiones en el ámbito de su competencia.
- e) Formular la propuesta de los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- f) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Red de Salud Tacna.



- g) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones de toda la jurisdicción de la Red de Salud Tacna, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- h) Cumplir con las normas técnicas, lineamientos, metodologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los IPRESS.
- i) Brindar asistencia técnica en la elaboración de los planes de infraestructura, equipamiento y mantenimiento a los establecimientos de salud, para efectuar posteriormente su consolidación.
- j) Realizar las coordinaciones con el nivel central, regional y local, respecto de los requerimientos técnicos mínimos para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud.
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las normativas vigentes y aquellas que le asigne Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



03.1.3. UNIDAD DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22°.- Es la unidad orgánica encargada de ejecutar el proceso presupuestario en sus diferentes etapas conforme a la normatividad establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 23°.- Funciones

La Unidad de Presupuesto cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y ejecutar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Presupuesto en la Red de Salud Tacna.
Conducir la gestión presupuestaria de la Red de Salud en el marco de la normatividad vigente, así como efectuar el proceso de seguimiento en la ejecución y evaluación presupuestaria de la Red de Salud.
- b) Elaborar la Programación Multianual, en el marco de las directivas y leyes presupuestales vigentes.
- c) Coordinar, consolidar y verificar la consistencia técnica de la programación, formulación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias de la Red de Salud.
- d) Conciliar la información presupuestaria con la unidad de Economía dependiente de la Oficina de Administración para uniformizar de la información presupuestaria.
- e) Formular las modificaciones presupuestarias que correspondan para contar con un marco presupuestal vigente aprobado por acto resolutivo regional.
- f) Planificar, priorizar los gastos, sobre la base de diagnósticos y estudios realizados, en el marco de su competencia.
- g) Emitir opinión técnica sobre los asuntos presupuestarios que sean puestos en su consideración.
- h) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las normativas vigentes y aquellas que le asigne Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



03.2. OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 24°.- Es la unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Dirección de la Red de Salud; responsable de conducir y asesorar los procesos relacionados a la Salud Pública, Epidemiología y Salud Ambiental, Prestaciones y Aseguramiento en Salud, Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO 25°.- Funciones

La Oficina de Desarrollo Institucional cumple las siguientes funciones:



- a) Dirigir la elaboración de análisis de información en salud para la gestión Institucional en los procesos de su competencia.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud Tacna.
- c) Conducir la elaboración de la programación de actividades y demás documentos de Gestión de la ODI.
- d) Conducir, organizar, consolidar y analizar las Supervisiones, Monitoreo, Asesoramiento (Asistencia Técnica, Capacitaciones) y Evaluación a los órgano de línea las funciones específicos y el cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Conducir y asesorar la ejecución de los Programas Estratégicos Presupuestales a los Órganos de Línea.
- f) Consolidar, analizar y reportar los Indicadores del Plan de Salud Local.
- g) Conducir, Organizar y monitorear el proceso de aseguramiento en salud, Indicadores CAPITA, PPR y de Gestión, entre otros.
- h) Dirigir la consolidación, el análisis y reporte de la información sanitaria de la Red de Vigilancia Epidemiológica, proporcionada por los órganos de línea.
- i) Asesorar en la elaboración de los Programas Médicos Funcionales y Programas Médicos Arquitectónicos y difusión de las carteras de servicios en los Órganos de línea (establecimientos de salud, según el nivel de complejidad), según la normatividad vigente.
- j) Conducir el planeamiento, la organización, la asistencia técnica de las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos.
- k) Dirigir la promoción del uso racional de medicamentos.
- l) Conducir la gestión, programación, monitoreo del abastecimiento adecuado y oportuno de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades de los órganos de línea, para mejorar el acceso a medicamentos seguros y eficaces en cumplimiento de las normativas vigentes.
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las normatividades vigentes y aquellas que le asigne la Alta Dirección.

ARTÍCULO 26°.- A fin de ejecutar de manera eficiente y eficaz las funciones encomendadas, la Oficina de Desarrollo Institucional tiene bajo su dependencia dos unidades orgánicas:

- 03.2.1. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 03.2.2. Unidad de Intervenciones Estratégicas
- 03.2.3. Unidad de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
- 03.2.4. Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.

03.2.1. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 27°.- Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Oficina de Desarrollo Institucional-ODI.

ARTÍCULO 28°.- Funciones

La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental cumple las siguientes funciones:

- a) Consolidar, analizar y reportar la información sanitaria de la red de vigilancia epidemiológica, proporcionada por las unidades de notificación, de los Órganos de Línea.
- b) Implementar y desarrollar el sistema de información sanitaria y epidemiológica integrada en los Órganos de Línea, a fin de disponer de información actualizada de oferta y

- demanda de servicios que permita determinar y programar racionalmente sus recursos y servir de soporte para la toma de decisiones informadas a la red.
- c) Promover, monitorear la vigilancia, detección, investigación e información oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria coordinando con Laboratorio de Referencia Regional
 - d) Vigilar, detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en la RED DE SALUD en coordinación con la Dirección de Epidemiología de la Región de Salud Tacna.
 - e) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción de la RED DE SALUD en coordinación con la Dirección de Epidemiología de la Región de Salud Tacna.
 - f) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
 - g) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en los Organos de Línea así como recomendar las estrategias de intervención.
 - h) Elaborar el análisis de la situación de salud de la Red de Salud para el planeamiento y la toma de decisiones.
 - i) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión de la RED DE SALUD.
 - j) Elaborar y difundir, en forma oportuna a través de la sala situacional de salud, la información generada en el análisis de la situación de salud y de los eventos de importancia para la gestión de la Red de Salud.
Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Red de Salud, Dirección Regional de salud y retroinformar a todas las entidades.
 - k) Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de vectores transmisores de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas.
 - m) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en los Establecimientos de salud en la limpieza, desinfección y esterilización; gestión de residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
 - n) Brindar asistencia técnica en Salud Ambiental a las Microrredes (Centros y Puestos de Salud).
Hacer cumplir las normas y directivas sanitarias en el ámbito jurisdiccional de los Programas de vigilancia de calidad de agua para consumo humano, manejo de residuos sólidos peligrosos, vigilancia de vectores transmisores de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.
- Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Desarrollo Institucional.

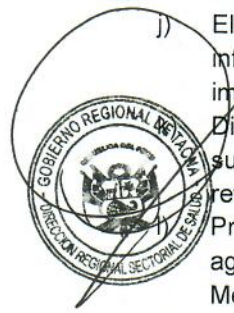
03.2.2. UNIDAD DE INTERVENCIONES ESTRATEGICAS

ARTÍCULO 29°.- Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Desarrollo Institucional, responsable de asesoramiento y ejecución de los procesos de monitoreo, seguimiento y fortalecimiento de las Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, vigilancia del control de riesgos de Enfermedades y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 30°.- Funciones

La Unidad de Intervenciones estratégicas cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar, asesorar, monitorear, y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en la Región Tacna en materia de: i) Salud Mental; ii) Prevención y Control de Discapacidad; iii) Salud Sexual y Reproductiva; iv) Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; v)



Prevención y Control del Cáncer; vi) Inmunizaciones; vii) Salud Bucal; viii) Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; ix) Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; x) Prevención y Control de la Tuberculosis; xi) Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y, xli) Promoción de la Salud, considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de Intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida.

- b) Conducir la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública a nivel de Red.
- c) Conducir la aplicación de los documentos normativos (Guías de Prácticas Clínicas, Protocolos Sanitarios, etc.) orientados a la detección precoz y tratamiento oportuno de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en el marco de las intervenciones estratégicas de salud pública, en coordinación con el/los órgano/s competente/s del Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y la DIRESA-Tacna.
- d) Conducir las acciones de salud pública en la Red, para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias.
- e) Monitorear a nivel de Red de Salud y con los Gobiernos Locales, respecto a las medidas adoptadas para la prevención y/o control de eventos que constituyan un riesgo o daño a la salud de la población, en el marco de sus competencias.
- f) Conducir la asistencia técnica y propiciar el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública en los niveles de gobierno regional y local.
- g) Asesorar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños vinculados a la salud familiar, salud escolar; alimentación y nutrición saludable; seguridad vial y cultura de tránsito; considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en el ámbito geográfico de la Red.
- h) Conducir el cumplimiento de las normas, lineamientos, documentos técnicos, estrategias, planes, enfoques, metodologías, programas, proyectos y demás documentos en el marco de su competencia, así como realizar seguimiento y monitoreo de su cumplimiento.
- i) Propender a la articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio, en el marco de la política sectorial y en coordinación con los Gobiernos Locales.
- j) Promover la elaboración e implementación de estrategias, contenidos, medios, materiales e instrumentos educativos y comunicacionales para la promoción de la salud, con énfasis en el fortalecimiento de valores y la construcción de la cultura de la Salud, en coordinación con órganos y organismos públicos competentes, según corresponda.
- k) Gestionar la realización de mecanismos que promuevan las intervenciones estratégicas de salud Pública, en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA.
- l) Conducir las acciones para la Promoción de la Salud en instituciones educativas a nivel regional, así como la incorporación de contenidos de salud, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- m) Gestionar el diseño y promoción de las estrategias de comunicación social para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de la salud que incidan en el ejercicio de los derechos a la salud en la persona, familia y comunidad.
- n) Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes gobiernos locales, en materia de su competencia.
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Desarrollo Institucional.



03.2.3. UNIDAD DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD

ARTÍCULO 31°.- Es la unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Oficina de Desarrollo Institucional; y esta cumple funciones referidas a la programación, monitoreo y evaluación de prestaciones y aseguramiento en Salud.

ARTÍCULO 32°.- Funciones

La Unidad de Prestaciones y Aseguramiento en Salud cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar, programar y fortalecer a los Órganos de Línea en organización, funcionamiento y gestión de los servicios de salud, Intervenciones de salud Individual, calidad en salud y otro en el ámbito de su competencia y así mismo en Aseguramiento en Salud que comprende el acceso y cobertura prestacional.
- b) Desarrollar el monitoreo, seguimiento y evaluación en organización, funcionamiento y gestión de los servicios de salud, Intervenciones de salud Individual, calidad en salud y otro en el ámbito de su competencia y así mismo en Aseguramiento en Salud que comprende el acceso y cobertura prestacional.
- c) Promover, implementar y desarrollar la atención Integral de salud con metodologías y tecnologías para la Promoción, Prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad y salud familiar.
- d) Promover Garantizar el cumplimiento de acciones para la atención integral y calidad en salud
- e) Difundir, monitorear los sistemas de información destinados a la recolección de información sobre prestaciones brindadas a los asegurados en los Órganos de Línea.
- f) Organizar y planificar los mecanismos para el funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia en los Órganos de Línea (aseguren la continuidad de la atención y articular la demanda desde el primer nivel de atención con los hospitales).
- g) Implementar y difundir las normas, lineamientos y demás documentos en materia de modelos de atención, gestión clínica y sus herramientas (guías de práctica clínica, guías de procedimientos, etc.) y demás registros relacionados al proceso de atención en salud; así como monitorear y evaluar sus resultados.
- h) Ejecutar acciones de monitoreo, control de la eficiencia y calidad del gasto del Seguro Integral de Salud.
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Desarrollo Institucional.

03.2.4. UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

ARTÍCULO 33°.- Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina de Desarrollo Institucional; encargada de programar, controlar el uso racional de los requerimientos de medicamentos solicitados por los órganos de línea.

ARTÍCULO 34°.- Funciones

La Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar, Programar y fortalecer a los Órganos de Línea en el cumplimiento de las normativas vigentes de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios y el Acceso y Uso de Medicamentos.
- b) Desarrollar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de acuerdo a la normativas SISMED N°1753/MINSA y su modificatoria, respecto a la programación, distribución, acceso, vigilancia y uso racional de medicamentos de acuerdo a metas e indicadores establecidos.



- c) Garantizar y controlar el sistema de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a los indicadores de disponibilidad a los Órganos de Línea y a su necesidad de acuerdo a su categoría.
- d) Monitorear la intangibilidad de los recursos financieros del SISMED en los Órganos de Línea, obtenidos por la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en coordinación con el área contable de la Red de Salud.
- e) Evaluar los requerimientos mensuales de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios solicitados por los Órganos de Línea, validando los indicadores de disponibilidad.
- f) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Desarrollo Institucional.



03.3.1. UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 35°.- Es la unidad orgánica de asesoría de la Red Salud Tacna, encargado de brindar asesoramiento jurídico - legal a la Dirección ejecutiva y a los demás órganos de la entidad, así como la correcta interpretación de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 36°.- Funciones

La Unidad de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados en Materia de convenio de COGESTIÓN y el Comité Local de Administración en Salud - CLAS.
 - b) Emitir opinión técnico - legal en el aspecto del ámbito administrativo de los CLAS (71 PRESS de la RED).
 - c) Revisar, informar, opinar y absolver consultas sobre los contratos y demás documentos que formulen las diferentes CLAS de los Órganos de Línea.
 - d) Organizar capacitaciones a los nuevos integrantes del Consejo Directivo del CLAS, respecto a las atribuciones y normas que rigen su funcionamiento.
 - e) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, documentos normativos y demás dispositivos legales referentes al funcionamiento de las CLAS.
- Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



CAPITULO V 04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 37°.- La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de organizar y ejecutar las acciones inherentes o relacionadas con los sistemas administrativos, la ejecución presupuestal, la gestión de los recursos humanos, suministro de bienes y servicios así como la administración de los bienes patrimoniales de la Red Salud Tacna.

ARTÍCULO 38°.- Funciones

La Oficina de Administración cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir y controlar los sistemas administrativos de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Administrar recursos para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación del presupuesto, en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- c) Asegurar el abastecimiento de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Red de Salud Tacna.
- d) Conducir la administración del personal de la Red de Salud Tacna y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- e) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Administrar el Uso de Caja Chica, conforme a las resoluciones y directivas vigentes del Sistema Nacional de Tesorería emitidas por el MEF.
- g) Implementar en las Unidades Orgánicas a su cargo el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Conducir la formulación del Plan Anual de Contrataciones-PAC, asimismo administrar los sistemas de SIGA, SISPER, Patrimonio y manejo de SIAF.
- i) Gestionar la suscripción de Convenios conforme a los intereses de la Red de Salud Tacna.
- j) Conducir la formulación de los Estados Financieros.
- k) Velar, vigilar, cumplir Normas de austeridad, a través de sus órganos.
- l) Revisar y emitir de opinión técnica respecto a los contratos a suscribir por parte de la entidad, según normatividad vigente.
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección.



ARTÍCULO 39°.- A fin de ejecutar de manera eficiente y eficaz las funciones encomendadas, la Oficina de Administración tiene bajo su dependencia cuatro unidades orgánicas:

- 04.1.1. Unidad de Abastecimiento
- 04.1.2. Unidad de Economía
- 04.1.3. Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- 04.1.4. Unidad de Informática, Tecnología y Estadística

04.1.1. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 40°.- La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna y programada los bienes y servicios para el desarrollo y ejecución de sus actividades, en el marco de la normatividad vigente que rigen el Sistema de Abastecimiento y el Sistema de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 41°.- Funciones

La Unidad de Abastecimiento cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de abastecimiento integrado para la provisión de bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos de la Red de Salud así como realizar su seguimiento y monitoreo.
- b) Consolidar las necesidades de bienes, servicios y obras; así como formular el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias; y emitir información sobre el resultado de los procesos logísticos.
- c) Programar, preparar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios dentro del ámbito de la Ley de Contratación vigente; y custodiar los expedientes de contratación de acuerdo a la normatividad de la Ley de Contrataciones y su reglamento.
- d) Realizar el seguimiento y coordinación con los responsables de la ejecución de los procesos de selección y mantener actualizado el registro de los procesos.
- e) Coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos de la Red de Salud, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles.
- f) Administrar y controlar el almacén de bienes de la entidad, así como programar y ejecutar su distribución.



- g) Planificar, organizar y supervisar las acciones de los servicios generales de apoyo administrativo, coordinando la atención de los requerimientos de los órganos de la Red de Salud.
- h) Brindar asistencia técnica en la programación y formulación del requerimiento de bienes, servicios y obras.
- i) Abastecer de bienes para la prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requeridos por la Unidades Orgánicas de la Red de Salud, para su óptimo funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- j) Establecer los mecanismos de supervisión, para el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios.

Realizar el inventario físico, así como el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud.

- l) Realizar el inventario físico de existencias de almacén.
- m) Controlar el parque automotor de la institución, así como el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la RED DE SALUD.

- n) Mantener la coordinación para el abastecimiento logístico, en situaciones de emergencia por epidemias y desastres; brindando las facilidades necesarias en la previsión, movilización de los recursos humanos y transporte de los materiales; y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, a las comunidades en emergencia, en coordinación con la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proveer y mantener la infraestructura y equipamiento de los Centros y Puestos de Salud, así como de las oficinas y otros locales administrativos.

- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Administración.

04.1.2. UNIDAD DE ECONOMIA

ARTÍCULO 42°.- La Unidad de Economía es la unidad orgánica responsable de conducir y ejecutar las acciones sobre la percepción o captación de los recursos financieros, velando por la correcta utilización de los fondos autorizados, así como aplicar las normativas que se deriven del sistema Nacional de Contabilidad y el Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO 43°.- Funciones

La Unidad de Abastecimiento cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir y controlar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar controlar y custodiar los fondos y valores de los programas presupuestales asignado a la RED DE SALUD por las distintas fuentes de financiamiento en cumplimiento de los procesos técnicos, normas de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería.
- c) Ejecutar la fase de devengado, girado y pagado conforme a la normatividad presupuestaria vigente; y realizar arquezos inopinados del manejo del Fondo para Pagos en efectivo y caja chica; remitiendo la información oportuna para el portal de transparencia.
- d) Procesar la información contable, financiera, presupuestaria y patrimonial, formulando los balances mensuales, balance financiero y presupuestario en cumplimiento con los plazos establecidos por la DGCP-MEF.
- e) Administrar, controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud.
- f) Registrar adecuada y oportunamente las operaciones contables en concordancia con las normas vigentes.
- g) Formular, implementar y monitorear lineamientos, procedimientos, directivas e instructivos internos para su funcionamiento en el marco del Sistema Administrativo de Contabilidad y Tesorería así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento.



- h) Producir e integrar la información contable, financiera y presupuestal de la Red de Salud de Tacna para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones y emisión de reportes a las instancias pertinentes.
 - i) Analizar y Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial, conforme a las directivas y normatividad vigente.
 - j) Salvaguardar los recursos económicos y financieros y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad; así como cumplir procedimientos y normas establecidos.
 - k) Efectuar el control de la captación y movimiento de los fondos recaudados.
 - l) Efectuar el pago oportuno a proveedores de las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad.
 - m) Llevar el registro, control y custodia de las garantías.
 - n) Ejecutar la conciliación del movimiento de fondos de la Red de Salud.
 - o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en sus actividades y tareas.
 - p) Opinar y brindar asistencia técnica en materia de competencias contables y de tesorería.
- q) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina de Administración.

04.1.3. UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 44°.- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de la administración de los recursos humanos y de los procesos técnicos inherentes al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 45°.- Funciones

La Unidad de Gestión de Recursos Humanos cumple las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional y/o Cuadro de Puestos de la Entidad de la RED DE SALUD, según la normatividad de SERVIR.
- b) Conducir y ejecutar los procesos técnicos de personal respecto al desplazamiento, rotación y promoción de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector.
- c) Elaborar el Mapeo de Puestos de la Red de Salud, en función de los lineamientos de las normas aprobados por SERVIR.
- d) Elaborar el Manual de Perfiles de Puesto, utilizando la metodología aprobada por SERVIR.
- e) Brindar acompañamiento técnico en el proceso de dimensionamiento y opinión favorable sobre la determinación y análisis de dotación de servidores en la entidad.
- f) Difundir las normas de administración y desarrollo de recursos humanos de la Unidad Ejecutora y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.
- g) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- h) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red de Salud de Tacna para financiar los cargos necesarios.
- i) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- j) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, investigación y de bienestar social, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Red de Salud de Tacna.
- k) Administrar, sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Red de Salud de Tacna, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo incluyendo el personal activo y cesante.



- l) Desarrollar la cultura organizacional, un clima laboral adecuado y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- m) Consolidar, monitorear, supervisar y evaluar el Plan de Desarrollo de Personal (PDP) Anual de la Red de Salud Tacna de acuerdo a las necesidades y metas de reducción de las brecha de desempeño.
- n) Las demás funciones que le delegue la Oficina de Administración o que le sean encomendadas por norma sustantiva.

04.1.4. UNIDAD DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 46°.- La Unidad de Informática, Tecnología y Estadística es un órgano de apoyo técnico encargado de conducir y administrar las actividades relacionada con la seguridad informática, tecnología de la información y asistir técnicamente a los órganos y unidades orgánicas de la Red Salud Tacna.

ARTÍCULO 47°.- Funciones

La Unidad de Informática, Tecnología y Estadística cumple las siguientes funciones:

- a) Mantener el control preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, inventario de equipos de la Red de Salud.
- b) Actualizar la información del Portal de Transparencia (ONGEI) y Portal Institucional.
- c) Aplicar, difundir y supervisar el uso de las normas y estándares de gestión de información en salud en el ámbito de la Red de Salud en el marco de las políticas, recomendaciones nacionales.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística en el ámbito de la Red de Salud.
- e) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Red de Salud.
- f) Apoyar en los eventos que organice la RED DE SALUD en el manejo de los Equipos.
- g) Asesorar y brindar asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticos (HIS, SIASIS, ARFIS, SIEN, SISMED, y otros) y nuevas tecnologías de información y estadística.
- h) Determinar en función de la jurisdicción de la RED DE SALUD la población objetivo, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y formalizar las mismas, para la toma de decisiones correspondientes.

Las demás funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva o que le sean encomendadas por norma sustantiva.

CAPITULO VI 05. ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 48°.- MICRORREDES DE SALUD

Las Microrredes de Salud: Metropolitana, son los órganos de línea de la Red de Salud Tacna, que están a cargo del mejoramiento continuo del desarrollo físico, mental y social de toda la población en el ámbito geográfico asignado.

ARTÍCULO 49°.- FUNCIONES GENERALES DE LAS MICRORREDES DE SALUD

Las funciones Generales de las Microrredes que cumplen son las siguientes:

- a) Administrar sus propios recursos financieros, para la atención de sus necesidades prioritarias de los Establecimientos de Salud.
- b) Brindar apoyo a los CLAS en la elaboración y aprobación de los balances, estados financieros y memoria anual de acuerdo al estatuto.

- c) Ejecutar los servicios de Atención centrados en la persona, su familia y comunidad; teniendo en cuenta los derechos y deberes de los mismos así como los aspectos culturales y género, además por cada etapa de la vida de las personas en las dimensiones físicas, mental y social.
- d) Conducir la oferta de servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios considerando el perfil epidemiológico de la población, incluidos los servicios de salud de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, adecuado a las necesidades de salud de la población urbana de la jurisdicción de la MICRORED.
- e) Ejecutar y garantizar el Sistema de Referencia y Contrareferencia de las atenciones de salud por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la MICRORED, teniendo en cuenta el grado de resolutivez (Categorización).
- f) Programar los recursos humanos de manera eficiente para las prestaciones de la cartera de servicios, siendo eje fundamental en la mejora de la atención en salud que involucra el desarrollo de las competencias y compromiso ético para una atención de calidad y humanizada que responda a las necesidades de la población de la jurisdicción de la MICRORED.



- g) Coordinar los servicios logísticos de la RED DE SALUD para el buen funcionamiento DE LA MICRORED; así mismos mantener un soporte logístico definido con el Comité Local de Administración de Salud, según necesidad y prioridad de las IPRESS de acuerdo a su categoría.



- h) Ejecutar el uso de las tecnologías de la información de acuerdo al ente rector, para el adecuado funcionamiento de la MICRORED que permita el análisis de la morbimortalidad, cumplimiento de indicadores sanitarios, determinantes de la salud, indicador de desempeño, entre otros.

Ejecutar las intervenciones estratégicas en la MICRORED a través de los Establecimiento de Salud – IPRESS, según su categoría en: Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; Prevención y Control del Cáncer; Inmunizaciones; Salud Bucal; Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Prevención y Control de la Tuberculosis; Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y Promoción de la Salud.



Ejecutar la Vigilancia Epidemiológica en las IPRESS de las MICRORREDES, para evitar las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito jurisdiccional.

Identificar en las IPRESS de la MICRORED los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección de la Red de Salud y Dirección Regional de Salud.

- l) Programar por cada IPRESS de la MICRORED las actividades y utilización de los recursos en el Plan de Salud Local (PLS), para cumplir los objetivos del Plan Operativo de la RED DE SALUD.



- m) Gestionar oportunamente la construcción, mantenimiento y equipamiento de los establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios, que debe proveerlos por la Oficina de Administración.

- n) Operar cuando corresponda el Centro de Alimentación y Nutrición; establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.



- o) Informar periódicamente sobre la captación de ingresos, por toda fuente de financiamiento de los CLAS a la RED DE SALUD.

- p) Las demás funciones que le delegue la Alta Dirección o que le sean encomendadas por norma sustantiva.



ARTÍCULO 50°.- CONFORMACION DE LAS MICROREDES DE SALUD

La Red de Salud Tacna, se encuentra conformada por nueve (09) Microrredes, conforme a la normatividad legal vigente, y se constituye por las siguientes:

05.1. MICRORED DE SALUD METROPOLITANO

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por siete (07) Comités Locales de Administración de Salud, éstas a su vez son Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención, categorizados (05 IPRES = I-3 y 02 IPRESS = I-2).

05.2 MICRORED DE SALUD CONO SUR

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por Cuatro Comité Local de Administración de Salud – CLAS, con cinco (05) Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS = I-4 y 04 IPRESS = I-2).

05.3. MICRORED DE SALUD CONO NORTE

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por siete Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas a su vez son establecimientos de salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (02 IPRESS= I-4, 01 IPRESS = I-3 y 04 IPRESS= I-2).

05.4. MICRORED DE SALUD LITORAL

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por tres Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman nueve Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS = I-3, 05 IPRESS = I-2 y 03 IPRESS = I-1).

05.5. MICRORED DE SALUD TARATA

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por tres Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman diez Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS = I-3, 07 IPRESS = I-2 y 02 IPRESS= I-1).

05.6. MICRORED DE SALUD JORGE BASADRE

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por cuatro Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman nueve Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (02 IPRESS= I-3, 04 IPRESS= I-2 y 03 IPRESS= I-1).

05.7. MICRORED DE SALUD FRONTERA

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por tres Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman ocho Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS= I-3, 05 IPRESS= I-2 y 02 IPRESS= I-1).

05.8. MICRORED DE SALUD CANDARAVE

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por dos Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman diez Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS= I-3, 07 IPRESS= I-2 y 02 IPRESS= I-1).



05.9. MICRORED DE SALUD ALTO ANDINO

Órgano de línea que depende de la Alta Dirección, que está constituido por un Comité Local de Administración de salud-CLAS, estas conforman seis Establecimientos de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención categorizados (01 IPRESS = I-3, 03 IPRESS = I-2 y 02 IPRESS = I-1).



TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 51°.- La RED DE SALUD TACNA mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La RED DE SALUD TACNA mantiene dependencia normativa, técnica con la Dirección Regional de Salud y esta a su vez del Ministerio de Salud así también mantiene una dependencia legal y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna.



TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 52°.- Constituyen recursos de la RED DE SALUD TACNA, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- Recursos ordinarios.
- Recursos directamente recaudados.
- Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- Otros que se establezcan por dispositivos legales.



TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 53°.- El personal de la RED DE SALUD TACNA está sujeto al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamentación y la Ley N° 1153 y sus modificatorias, establecidos para los trabajadores de la actividad pública administrativos y asistenciales en general y las disposiciones legales del Sector Salud y otros regímenes laborales que competan a la Red.



TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la RED DE SALUD TACNA, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación y cooperación interinstitucional en el planeamiento, organización, ejecución,



evaluación y control de las actividades de salud a nivel local, mediante la expedición del Acto Resolutivo correspondiente, en el que se establecerá la conformación, encargo, objetivos y plazos correspondientes.

SEGUNDA.- El presente Reglamento establece la organización y funciones hasta el tercer nivel organizacional y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Organización, es la encargada de elaborar y actualizar los documentos de Gestión Institucional tales como: Manual de Procedimientos (MAPRO) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); la Oficina de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de elaborar el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), Manual de Perfiles de Puesto (MPP) y demás que se deriven de la aprobación del presente reglamento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Paralelamente a la aprobación del presente Reglamento la Dirección de la Red de Salud Tacna presentara para su aprobación mediante la norma legal correspondiente del Gobierno Regional de Tacna, su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), previa opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red y de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico-DEPE de la Dirección Regional de Salud Tacna.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 021-2008-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.

SEGUNDO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la Ordenanza Regional que lo aprueba en el diario Oficial el Peruano.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

